

Informe y dictamen técnico de la revisión de los instrumentos de la etapa 1 de la evaluación del desempeño del cuarto grupo del personal con funciones de Dirección y Supervisión, y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad en Educación Básica, ciclo escolar 2018-2019

03 de septiembre, 2018

1. Marco Normativo

La Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), junto con la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la Ley General de Educación (2013), forman parte de la legislación secundaria que regula la modificación a los artículos 3º y 73 constitucionales que se publicaron en febrero de ese año, con motivo de la iniciativa del ejecutivo federal para emprender una reforma educativa.

Con la aprobación de la Ley del INEE se concede al Instituto la figura de órgano público con autonomía constitucional, con la que el Estado le confiere nuevas facultades en materia de evaluación educativa, particularmente respecto al Servicio Profesional Docente (SPD). Entre éstas, la facultad de expedir lineamientos para que las Autoridades Educativas lleven a cabo las funciones de evaluación para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio. De acuerdo a la LGSPD (Art. 7 fracción VIII) al INEE le corresponden, entre otras atribuciones: “Aprobar los elementos, métodos, etapas y los instrumentos para llevar a cabo la evaluación en el Servicio”.

La LGSPD, en el Artículo 55, fracción V establece que en el ámbito de la Educación Básica que imparta el Estado y a solicitud del Instituto, la Secretaría deberá proponer: “Los procesos y los instrumentos idóneos para los procesos de evaluación conforme a los Perfiles, parámetros e indicadores autorizados”.

El Instituto emitió el 07 de mayo de 2018, los lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del cuarto grupo de docentes y técnicos docentes, así como del personal con funciones de Dirección y Supervisión, y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad en Educación Básica en el ciclo escolar 2018-2019, LINEE-07-2018, los cuales establecen en el Artículo 13 que:

Corresponde al Instituto revisar la congruencia que guardan las etapas, aspectos, métodos e instrumentos, así como su pertinencia para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes, a efecto de emitir la autorización correspondiente con base en los Criterios Técnicos establecidos para tal fin. El Instituto revisará la versión final de los instrumentos. En el caso de instrumentos aplicados en línea, revisará los reactivos o tareas en la plataforma en la que serán presentados por Docentes y Técnicos Docentes a ser evaluados y, en su caso, hará

recomendaciones técnicas. Asimismo, el Instituto verificará la atención de las recomendaciones consignadas en los Informes Técnicos emitidos como soporte para la autorización de los instrumentos mediante dictamen aprobatorio de los mismos.

En el Artículo 14 de dichos lineamientos, se establece que:

El Instituto aprobará las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que serán utilizados para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnico Docentes en Educación Básica.

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de acotar que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, únicamente tuvo a la vista los instrumentos que se enuncian en el presente informe técnico, por lo que no generó, obtuvo, adquirió, transformó ni tuvo, ni tiene, posesión de la citada información.

2. Antecedentes

De acuerdo al periodo establecido en el Calendario de Evaluaciones del Servicio Profesional Docente, la CNSPD solicitó la aprobación de los instrumentos correspondientes a la etapa 1 de la evaluación del desempeño del cuarto grupo del personal con funciones de Dirección y Supervisión, y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad en Educación Básica (Tabla 1), mediante oficio con número de referencia CNSPD/0555/2018, recibido el 23 de agosto del año en curso.

Tabla 1. Instrumentos de la etapa 1 para la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica

Personal con funciones de Dirección:
Informe de responsabilidades profesionales. Director
Cuestionario del Director
Cuestionario de la Autoridad inmediata del Director
Informe de responsabilidades profesionales. Subdirector Académico
Cuestionario del Subdirector Académico
Cuestionario de la Autoridad inmediata del Subdirector Académico
Informe de responsabilidades profesionales. Subdirector de Gestión
Cuestionario del Subdirector de Gestión
Cuestionario de la Autoridad inmediata del Subdirector de Gestión
Personal con funciones de Supervisión:
Informe de responsabilidades profesionales. Supervisor
Cuestionario del Supervisor
Cuestionario de la Autoridad inmediata del Supervisor
Informe de responsabilidades profesionales. Jefe de sector
Cuestionario del Jefe de sector

Cuestionario de la Autoridad inmediata del Jefe de sector

Para la validación de los instrumentos, se consideraron los *Criterios Técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de los instrumentos de evaluación* emitidos por el Instituto. Asimismo, se consideraron los *Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección y supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2017-2018* emitidos el 23 de octubre de 2017.

3. Procedimiento para la revisión de los instrumentos.

El proceso de validación consideró la revisión de las evidencias del mantenimiento, así como la revisión de la versión final de los instrumentos con los ajustes correspondientes.

3.1 Revisión de evidencias de mantenimiento de los instrumentos.

- a) **Procedimiento de revisión.** La Dirección de evaluación correspondiente, dirigió el proceso de revisión y asignó a una coordinadora, quien organizó al equipo técnico en dos díadas para realizar la revisión técnica. En un primer momento, cada revisor realizó la validación de manera individual y, en un segundo momento, los revisores consensuaron en díadas sus valoraciones y propusieron recomendaciones en caso de haber observaciones. Este consenso fue consignado en el formato correspondiente, el cual resume el resultado de la revisión técnica de las evidencias de mantenimiento. La coordinadora de la revisión técnica verificó que las observaciones y sugerencias tuvieran coherencia con los criterios técnicos que sirvieron de base al proceso.
- b) **Retroalimentación de la revisión de la evidencia de mantenimiento de los instrumentos.** Los días 05, 18 y 25 de julio se llevaron a cabo sesiones de trabajo en las que el personal técnico del Instituto asesoró al personal de la CNSPD y proporcionó algunas sugerencias para la mejora de los instrumentos. Posteriormente, el 22 de agosto el Instituto hizo llegar a la CNSPD las observaciones producto de la revisión de la evidencia documental. Del 28 al 30 de agosto la CNSPD presentó la atención a las observaciones realizadas por el Instituto.

3.2. Revisión de los instrumentos.

- a) **Revisión de los instrumentos.** Primeramente, se expuso el protocolo de revisión y se unificó la interpretación de los criterios técnicos. La revisión se llevó a cabo por díadas, cuya tarea primordial fue verificar que los ajustes de mejora aplicados a los instrumentos no modificaran el objeto de medida, es decir, que mantuvieran la estructura de los instrumentos. También se verificó la organización de los ítems de cada bloque, la congruencia entre los elementos del cuestionario, que la redacción fuera clara y que las escalas fueran adecuadas en función de la naturaleza de los aspectos a evaluar. Esta revisión se realizó primero de manera independiente, posteriormente los revisores consensuaron sus juicios y los consignaron en el formato

dispuesto para tal fin. Finalmente, la coordinadora de la actividad verificó que las observaciones y sugerencias tuvieran coherencia con los criterios técnicos.

- b) Verificación de las observaciones a los instrumentos.** En respuesta a las observaciones derivadas de las revisiones, la CNSPD presentó del 28 al 30 de agosto los instrumentos con los ajustes realizados.

4. Resultados de la revisión técnica

4.1. Revisión de las evidencias de mantenimiento de los instrumentos.

Las observaciones a la evidencia documental del mantenimiento de los instrumentos, se presentan en el anexo 1, en el que también se integran las observaciones y sugerencias entregadas a la Coordinación, así como el estatus en términos de si fueron atendidas o si se presentó alguna justificación.

4.2. Revisión de los instrumentos.

En la revisión se constató que únicamente se mejoraron aspectos de redacción que favorecen la claridad o mejoran la precisión de algunos términos empleados, lo anterior sin alterar el sentido de lo que se está evaluando, por ejemplo: se precisó información en la introducción al describir la temática general de cada bloque y se homologó en todos los subtítulos de los bloques el término “acciones”, ya que se utilizaba de forma indistinta “actividades”, “tareas” y “acciones”, también se ajustaron los valores de la numeración de las escalas de eficacia y frecuencia de 1 a 6, ya que los valores originales (0 a 5) no eran compatibles con sus etiquetas, particularmente el caso del valor cero con la etiqueta “muy poco eficaz”.

Adicionalmente, en los instrumentos que responde la autoridad inmediata se precisó la redacción para aclarar que la valoración de las acciones es del personal a su cargo, por ejemplo: “... justifique por qué considera que a las acciones realizadas por el supervisor a su cargo le corresponde ese nivel”. Finalmente, en todos los instrumentos para el personal con funciones de dirección y supervisión se acotó que la información a valorar es del “último ciclo escolar”.

En ninguno de los instrumentos se modificó el sentido de los reactivos; únicamente, en el caso particular de los instrumentos del subdirector académico, se precisó el subjuntivo en el ítem 19: “Verificar que la escuela *brinde* el servicio...”, ya que antes decía “Verificar que la escuela *brinda* el servicio...”.

En relación a los resultados estadísticos obtenidos a partir de la aplicación de la evaluación del desempeño, ciclo escolar 2017-2018, se identificó que todos los instrumentos presentaron valores adecuados en la confiabilidad (alpha de Cronbach), de acuerdo a lo señalado en los criterios técnicos emitidos por el Instituto (anexo 2).

5. Acciones de mejora que se deberán atender.

La CNSPD deberá elaborar y presentar al Instituto, un plan de mejora de los instrumentos en el que se incluya la revisión detallada de los ítems, basada en los parámetros estadísticos obtenidos en su aplicación de 2018, así como en las observaciones producto de las revisiones técnicas del Instituto.

De igual forma la CNSPD deberá realizar la entrega del Informe Técnico a manera de reporte detallado que documente, de manera sistemática, la implementación de los pasos seguidos en el diseño y la construcción de los instrumentos, así como de la administración y análisis de los resultados de su aplicación, lo anterior, en correspondencia con los Criterios técnicos para el desarrollo, uso y mantenimiento de instrumentos de evaluación; este documento deberá considerarse para las acciones de mantenimiento.

6. Dictamen

Considerando que los instrumentos de la etapa 1 Informe de Responsabilidades Profesionales, de la evaluación del desempeño del cuarto grupo del personal con funciones de Dirección y Supervisión, y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad en Educación Básica, ciclo escolar 2018-2019, cumplen con la mayoría de los criterios técnicos establecidos por el Instituto, se sugiere su aprobación con fines de aplicación.

Anexo 1. Observaciones a la evidencia documental de instrumentos de la etapa 1 de la evaluación del desempeño del cuarto grupo del personal con funciones de dirección y supervisión y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad en Educación Básica en el ciclo escolar 2018-2019

No.	Observaciones	Sugerencia	Estatus
Observaciones sobre ambos instrumentos de todas las figuras.			
1	Dentro de los ajustes propuestos a los instrumentos IRP, se encontraba la homologación a lo largo de los distintos bloques en el uso del término "Acciones", para referir al objeto de evaluación, mientras que en los instrumentos del personal con funciones de dirección y supervisión se utilizan los términos "Acciones o Estrategias", "Aspectos" o "Recursos".	Valorar la pertinencia de homologar el término "Acciones" en todos los bloques, de todos los instrumentos y todas las figuras.	Atendida.
2	Por cómo está redactada la instrucción del bloque I parece que existe una única acción de fondo (la promoción) que impacta en distintos aspectos. Además, es la única instrucción que se redacta como de "completamiento de oración".	Cambiar la redacción de la instrucción y homologar en todos los instrumentos del IRP. Por ejemplo, para el instrumento del jefe de sector se sugiere: "Señale qué tan eficaces resultaron las acciones para promover la colaboración y vinculación con la comunidad educativa de su sector, en el último ciclo escolar."	Atendida.
3	En la instrucción que se presenta al final de cada bloque, en la que se solicita al docente evaluado o a la autoridad inmediata justificar aquellas acciones en las que se responde en el nivel 6, presenta con una estructura de redacción distinta en algunas otras de las figuras a evaluar con el IRP de autoevaluación y de la autoridad inmediata y entre bloques.	Procurar que la redacción sea homogénea a lo largo de los distintos bloques e instrumentos. Por ejemplo, como se presenta en los instrumentos de la población indígena, multigrado y telesecundaria: "Descripción de las acciones en el nivel 6."	Atendida.
4	El título del apartado en el que el docente evaluado o a la autoridad inmediata tiene que justificar aquellas acciones que seleccionó el nivel 6, presenta una redacción distinta a los instrumentos de la población indígena, multigrado y telesecundaria.	Conservar solamente una de las dos redacciones, de manera que ésta sea homogénea en todos los instrumentos de todas las figuras.	Atendida.
5	El tipo y tamaño de letra no es homogéneo a lo largo de los instrumentos.	Homologar tipo y tamaño de letra.	Atendida.
Observaciones a los instrumentos de autoevaluación del personal con funciones de dirección o supervisión			
6	Jefe de sector En la descripción del bloque IV, la frase "... y que considera las necesidades del sector." No es clara ni tiene concordancia gramatical.	Revisar redacción.	Atendida.
7	Supervisor En la descripción del bloque IV, la frase "...y que considera las necesidades de las escuelas." No es clara ni tiene concordancia gramatical.	Revisar redacción.	Atendida.

8	Director En la descripción del bloque IV, la frase "...y que considera las necesidades de la escuela." No es clara ni tiene concordancia gramatical.	Revisar redacción.	Atendida.
9	Subdirector académico En la instrucción del bloque II, a fin de enfatizar que se trata de un instrumento de autoevaluación se sugiere modificar la redacción. El nombre del bloque III y su descripción presentan la misma idea. Además, hay una incongruencia entre las preposiciones empleadas. El ítem 19 tiene un problema en la conjugación del verbo "brinda". En la descripción del bloque IV, la frase "...y que considera las necesidades de la escuela." No es clara ni tiene concordancia gramatical.	Valorar la pertinencia de cambiar la redacción de "la gestión" por "su gestión". Valorar la pertinencia de modificar la descripción de dicho bloque y revisar la redacción. Valorar la pertinencia de cambiar el verbo "brinda" por "brinde". Revisar redacción.	Atendida.
10	Subdirector de gestión La descripción del bloque IV tiene problemas de redacción. Además, la frase "...y que considera las necesidades de la escuela." No es clara ni tiene concordancia gramatical.	Revisar redacción.	Atendida.
Observaciones a los instrumentos a responder por la autoridad inmediata del personal con funciones de dirección o supervisión			
11	Jefe de sector En la introducción, segundo párrafo, la frase "...y seguimiento que realiza a los supervisores..." es confusa ya que parece hacer referencia a las acciones que realiza la autoridad inmediata y no el jefe de sector evaluado. En la descripción del bloque IV, la frase "...y que considera las necesidades de las escuelas" No es clara ni tiene concordancia gramatical.	Se sugiere incluir en la redacción la frase "el jefe de sector a su cargo" a fin de evitar confusión. Revisar redacción.	Atendida.
12	Supervisor En la introducción, segundo párrafo, la frase "...y seguimiento que realiza a los directivos y docentes." es confusa ya que parece hacer referencia a las acciones que realiza la autoridad inmediata y no el supervisor evaluado. En la descripción del bloque IV, la frase "y que considera las necesidades de las escuelas" No es clara ni tiene concordancia gramatical.	Se sugiere incluir en la redacción la frase "el supervisor a su cargo" a fin de evitar confusión. Revisar redacción.	Atendida.
13	Director En la introducción, segundo párrafo, la frase "...y seguimiento que realiza a los docentes." es confusa ya que parece hacer referencia a	Se sugiere incluir en la redacción la frase "el director a su cargo" a fin de evitar confusión.	Atendida.

	<p>las acciones que realiza la autoridad inmediata y no el director evaluado.</p> <p>En la descripción del bloque IV, la frase "...y que considera las necesidades de la escuela." No es clara ni tiene concordancia gramatical.</p>	<p>Revisar redacción.</p>	
14	<p>Subdirector académico En la introducción, segundo párrafo, la frase "...y seguimiento que realiza al personal docente." es confusa ya que parece hacer referencia a las acciones que realiza la autoridad inmediata y no el subdirector académico evaluado.</p> <p>En la descripción del bloque IV, la frase "...y que considera las necesidades de las escuelas." No es clara ni tiene concordancia gramatical.</p>	<p>Se sugiere incluir en la redacción la frase "el subdirector académico a su cargo" a fin de evitar confusión.</p> <p>Revisar redacción.</p>	Atendida.
15	<p>Subdirector de gestión Se utiliza indistintamente "subdirector de gestión" y "subdirector de Gestión". En la introducción, segundo párrafo, la frase "...y seguimiento que realiza al personal de la escuela." es confusa ya que parece hacer referencia a las acciones que realiza la autoridad inmediata y no el subdirector de gestión evaluado. En la descripción del bloque IV, la frase "...y que considera las necesidades de la escuela." No es clara ni tiene concordancia gramatical.</p>	<p>Homologar la información.</p> <p>Se sugiere incluir en la redacción la frase "el subdirector de gestión a su cargo" a fin de evitar confusión.</p>	Atendida.
Observaciones a la plataforma digital en la que serán administrados los cuestionarios a los sustentantes.			
16	<p>No se presenta evidencia de la visualización de los instrumentos en la plataforma en la que se responderán los cuestionarios.</p>	<p>Presentar evidencia de la revisión de legibilidad, errores ortográficos, de diseño (tamaño y nitidez), de la funcionalidad del programa, de que se registren las respuestas y que no haya otros problemas de habilitación en el equipo de cómputo que pudieran interferir en su administración.</p>	<p>Justificación. La CNSPD presentó nota técnica en la que señala que la visualización de los instrumentos en plataforma está en proceso de actualización y que en breve enviará al Instituto, la liga y la contraseña de acceso para la verificación correspondiente.</p>

**Anexo 2. Resultados estadísticos obtenidos en la aplicación de la evaluación del
 Desempeño de Docentes de Educación Básica, ciclo escolar 2017-2018**

Figura	Instrumento	Sustentantes	Confiabilidad (α Cronbach)
Director	Autoevaluación	11105	0.94
	Autoridad Inmediata	11246	0.97
Subdirector Académico	Autoevaluación	399	0.95
	Autoridad Inmediata	399	0.98
Subdirector de Gestión	Autoevaluación	527	0.93
	Autoridad Inmediata	526	0.97
Supervisor	Autoevaluación	2228	0.95
	Autoridad Inmediata	2153	0.98
Jefe de Sector	Autoevaluación	102	0.96
	Autoridad Inmediata	102	0.97